

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**DECRETO Nº**  
**EXPDTE. Nº**

**3092/2025**

4116-344843/2025

**VISTO:**

El Decreto 3626/2008 y 650/2009 en el cual se crea en el ámbito de la Secretaría de Seguridad, el cuerpo denominado Patrulla Municipal de Prevención y se detallan los objetivos mínimos en materia de seguridad pública y

**CONSIDERANDO:**

El tiempo transcurrido desde su inicio a la fecha es necesario dotar a este Cuerpo Municipal de Prevención de herramientas modernas y necesarias para desempeñar las tareas preventivas en el ámbito de éste distrito, asignándole funciones específicas, facultades, competencias, obligaciones y derechos. Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º: MISIÓN.** La Patrulla Municipal de Prevención, debe colaborar y coordinar \_\_\_\_\_ con las fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales, conforme directivas de la superioridad, a efectos de materializar las políticas generales de prevención y seguridad en el ámbito del Partido de Tres Arroyos.

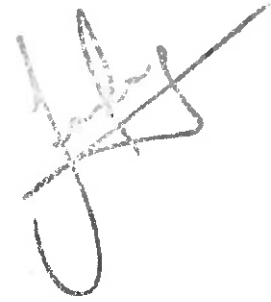
**ARTICULO 2º: REGLAS DE DESEMPEÑO.** El personal de la Patrulla Municipal de \_\_\_\_\_ Prevención debe desempeñar sus funciones de acuerdo a los siguientes principios básicos:

1. Legalidad. Adecuando siempre sus conductas y prácticas a las normas constitucionales en materia de derechos humanos y al ordenamiento normativo nacional, provincial y municipal.
2. Oportunidad. Evitando toda actuación innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo que vulnere la vida, la libertad u otros derechos fundamentales de las personas.
3. Gradualidad. Privilegiando las tareas y el proceder preventivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre y ante todo preservar la vida y la libertad de las personas.
4. Proporcionalidad. Escogiendo los medios y las modalidades de acción adecuadas y necesarias conforme a la situación objetiva de riesgo o peligro existente, evitando todo tipo de actuación que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria o que entrañe innecesariamente violencia física o moral contra las personas.

**ARTICULO 3º: COMPETENCIAS.** Son competencias de la Patrulla Municipal de \_\_\_\_\_ Prevención las siguientes:

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**DECRETO Nº**  
**EXPDTE. Nº**



- a) Ejercer funciones preventivas en materia de seguridad en toda la extensión territorial del Partido.
- b) Realizar acciones preventivas ante situaciones potenciales de conflicto en la vía pública.
- c) Hacer cumplir la normativa municipal vigente, caso contrario labrar las notificaciones y/o contravenciones correspondientes;
- d) Frente a la ocurrencia de un conflicto en la vía pública, seguir procedimientos establecidos en base a las directivas emanadas del titular de la Secretaría de Seguridad de éste municipio.
- e) Proceder a la aprehensión en flagrante delito en el marco de lo regulado por el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires o la legislación aplicable.
- f) Toda persona aprehendida por la Patrulla Municipal de Prevención debe ser puesta a disposición de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o la autoridad que corresponda, de manera inmediata para los fines legales correspondientes;
- g) Colaborar con organismos públicos y privados en la gestión de conflictos, riesgos y emergencias;
- h) Vigilar y proteger los espacios públicos, orientando debidamente a los ciudadanos del distrito y los turistas cuando lo soliciten, considerando las características particulares de cada zona.
- i) Dar aviso de inmediato a las autoridades competentes y/o solicitar el auxilio de la fuerza pública ante la comisión de un hecho ilícito.
- j) Proteger los bienes y espacios de dominio público municipal, así como los privados de utilidad pública.
- k) Prevenir y asistir a la comunidad en caso de emergencias, desastres o catástrofes en cualquiera de sus formas.
- l) En el marco de las tareas preventivas que realice o se le asignen específicamente, identificar en la vía pública a toda persona y/o vehículo.

**ARTICULO 4º: DE LAS OBLIGACIONES DE LA PATRULLA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN.**

En cumplimiento de los principios básicos de actuación mencionados en el artículo anterior, los agentes de la Patrulla Municipal de Prevención deberán:

- a) Ejercer sus funciones con responsabilidad, respeto e imparcialidad, protegiendo los derechos de las personas;
- b) Respetar irrestrictamente los derechos humanos, en especial los vinculados a la vida, libertad, propiedad, integridad y dignidad de las personas, sin que ninguna emergencia u orden superior justifique torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- c) Garantizar la protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas;
- d) Ajustar su conducta a normas éticas de la función pública, absteniéndose de actuar en conflictos de interés o de obtener ventajas indebidas, con o sin fines lucrativos, aun cuando no perjudiquen al erario público;

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**DECRETO N°  
EXPDTE. N°**



- e) Intervenir cuando sea necesario para evitar la comisión de delitos y aprehender a las personas responsables;
- f) Velar por el cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, denunciando cualquier incumplimiento o acto de corrupción a la autoridad superior;
- g) Comunicar inmediatamente a la autoridad judicial correspondiente la ocurrencia o presunta comisión de delitos de acción pública que llegaren a su conocimiento;
- h) Mantener reserva sobre información confidencial, especialmente la relacionada con la intimidad de las personas, salvo requerimiento judicial o en estado de necesidad en cumplimiento de sus funciones;
- i) Ejercer la fuerza física sólo como último recurso, para hacer cesar situaciones de incumplimiento de la ley o conductas graves, siempre dentro del marco de sus atribuciones, actuando de manera proporcional y gradual, evitando causar un mal mayor;
- j) Podrán usar armas no letales únicamente en casos donde se observe la legítima defensa o en los cuales exista riesgo de vida propia o de terceros, procurando minimizar la ocurrencia de daños y lesiones;
- k) Identificarse como funcionarios municipales de la Patrulla Municipal de Prevención al emplear la fuerza para la aprehensión de personas o el uso de armas no letales, en el marco de las facultades que este Decreto otorga a los agentes, salvo que ello ponga en riesgo la integridad física de terceros o del propio agente.
- l) Someterse a estudios psicofísicos cuando se lo requiera la autoridad competente;
- m) Asistir a actividades de capacitación obligatorias que determine la autoridad competente;
- n) Usar correctamente el uniforme reglamentario, cuidando su estado e higiene;
- o) Mantener en buen estado los bienes provistos para el ejercicio de su función;
- p) Observar una imagen de pulcritud al ejercer representación institucional;
- q) Asistir a los actos protocolares

De acuerdo con los principios establecidos, el personal debe conocer y respetar el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la ONU mediante Resolución N.º 34/169.

**ARTICULO 5º: ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA.** La Patrulla Municipal de \_\_\_\_\_ Prevención brindará asistencia y cooperación a la fuerza policial Provincial o Nacional, al Ministerio Público, y a cualquier otra autoridad competente que lo solicite, siempre que las acciones se desarrollen dentro de la jurisdicción del Municipio de Tres Arroyos y no excedan sus competencias ordinarias. Esta asistencia estará sujeta a los recursos humanos, operativos y materiales disponibles.

**ARTICULO 6º: PLANEAMIENTO:** La Patrulla Municipal de Prevención cumple sus \_\_\_\_\_ funciones específicas mediante el desarrollo de un ciclo de presencia y patrullaje focalizado en la prevención del delito.

**ARTICULO 7º: USO DE ARMAS NO LETALES.** El uso de armas no letales por parte del \_\_\_\_\_ Cuerpo de Patrulla Municipal de Prevención será permitido, únicamente, en las siguientes situaciones:

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**DECRETO Nº**  
**EXPDTE. Nº**



- a) En defensa propia o de terceros.
- b) Ante situaciones que representen un riesgo para la vida propia y/o de terceros.
- c) Para evitar la comisión de un delito o aprehender a una persona en flagrancia.
- d) En el control de disturbios o manifestaciones que pongan en riesgo la seguridad pública.
- e) Para disuadir conductas peligrosas sin recurrir a armas letales.
- f) Queda prohibida la tenencia y uso de armas de fuego por parte de los agentes de la Patrulla Municipal de Prevención en el ejercicio de sus funciones. La autoridad competente determinará que Agentes estarán en condiciones de utilizar las armas no letales, procurando su uso responsable y la constante capacitación en el uso de las mismas, así como también, de las disposiciones del presente artículo. Cualquier utilización sin autorización, utilización de forma indebida y/o por fuera de este artículo tendrá como consecuencia las sanciones y/o acciones administrativas sumariales y/o judiciales que correspondan.

Previo al cumplimiento del presente artículo, se deberá confeccionar el correspondiente protocolo de actuación para el uso de ARMAS NO LETALES, por parte del Cuerpo de Patrulla Municipal de Prevención.

**ARTICULO 8º: DE LAS PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.** La \_\_\_\_\_ Patrulla Municipal de Prevención no puede:

- a) Desarrollar actividades ajenas a la seguridad preventiva municipal;
- b) Practicar notificaciones o actividades administrativas de la justicia o ajenas a sus funciones específicas;
- c) Custodiar personas detenidas, desempeñar funciones penitenciarias, y/o de albergue de ninguna naturaleza;
- d) Custodiar edificios públicos o funcionarios fuera de la jurisdicción municipal.

**CAPITULO II**  
**DE LA FORMACION Y CAPACITACION PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 9º: DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.** Los postulantes para \_\_\_\_\_ integrar la Patrulla Municipal de Prevención deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino, naturalizado o por opción;
- b) Tener estudios secundarios completos;
- c) Tener más de 21 años de edad cumplidos al momento de la inscripción;
- d) Presentar Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia con una vigencia menor a treinta (30) días;
- e) Presentar certificado de libre deuda alimentaria en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Residir en el distrito de Tres Arroyos;
- g) Poseer licencia de conducir;
- h) Responder a las aptitudes psicofísicas establecidas en la Reglamentación;
- i) Declarar bajo juramento cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las leyes vigentes;
- j) Observar una conducta adecuada al ejercicio de la función pública, y

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**DECRETO Nº**  
**EXPDTE. Nº**



k) Aprobar los programas de formación y capacitación que se establezcan.

**ARTÍCULO 10: DE LA CAPACITACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO.** Los postulantes a \_\_\_\_\_ integrar la Patrulla Municipal de Prevención deben aprobar un Plan de Formación, Capacitación y Entrenamiento.

El Titular de la Secretaría de Seguridad determina los ejes académicos de instrucción y de reentrenamiento.

**ARTÍCULO 11º: DISPOSICIÓN DE USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN.** En todo lo relacionado con la capacitación y entrenamiento del personal perteneciente a la Patrulla Municipal de Prevención, la Secretaría de Seguridad queda facultada para disponer del uso de los recursos humanos, logísticos, infraestructura y otros que posee éste municipio para la formación del personal.

**CAPITULO III**  
**DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**ARTICULO 12º: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-FUNCIONAL.** La Patrulla Municipal \_\_\_\_\_ de Prevención se estructura de la siguiente manera:

- a) Jefe de Patrulla Municipal de Prevención;
- b) Jefes de Servicio y/o Supervisor;
- c) Auxiliares y/o Agentes

El titular de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad puede ampliar la estructura enunciada según lo considere necesario para mejorar el funcionamiento de la institución.

Agréguese como ANEXO I las insignias que identifican las jerarquías del personal del Cuerpo de la Patrulla Municipal de Prevención.

**ARTICULO 13º: DEL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO (COM).** La Patrulla \_\_\_\_\_ Municipal de Prevención debe articular en el marco del diseño de políticas establecidas por la Secretaría de Seguridad, con el Centro de Operaciones y Monitoreo.

**ARTICULO 14º: DEL CONOCIMIENTO EN RCP Y PRIMEROS AUXILIOS.** Los agentes \_\_\_\_\_ de la Patrulla Municipal de Prevención deben contar con conocimientos y certificaciones actualizadas en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios.

**ARTICULO 15º: BONIFICACION ESPECIAL POR FUNCIÓN.** El personal que integra la \_\_\_\_\_ Patrulla Municipal de Prevención en tareas operativas, recibirá mensualmente una "Bonificación Especial por Función". El importe a abonar en dicho concepto será del 20% (veinte por ciento) de la categoría 4 (régimen horario 48 horas semanales).

**CAPITULO IV**  
**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**ARTICULO 16° DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.** Establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 58/2017 que rige las relaciones laborales entre los empleados y la Municipalidad de Tres Arroyos, donde se hallan tipificadas las acciones, omisiones y acciones por omisión que constituyen faltas leves, graves y muy graves, en virtud de que se vulneren deberes y obligaciones funcionales, así como las sanciones administrativas correspondientes a dichas faltas y el procedimiento disciplinario aplicable.

**ARTICULO 17° DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS TIPIFICACIÓN.** En la reglamentación referida en el artículo precedente y sin perjuicio de aquellas que se establezcan a consideración de éste Departamento Ejecutivo, se debe contemplar la tipificación de las siguientes faltas de los agente de la Patrulla Municipal de Prevención:

- a) La disciplina.
- b) La operatividad del servicio.
- c) La ética profesional y la honestidad.
- d) Los principios básicos de la actuación de la Patrulla Municipal de Prevención.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

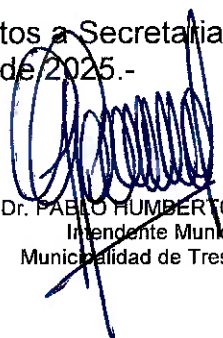
**ARTICULO 18°: INCORPORACION EXTRAORDINARIA.** Sin perjuicio de las previsiones en materia de ingreso previstas en el presente decreto, en caso de acreditarse demandas institucionales fundadas en el proceso de conformación de la Patrulla Municipal de Prevención, previo informe favorable del Jefe de la misma respecto al perfil del postulante, se podrá ingresar excepcionalmente en grados intermedios del escalafón, siempre que se acrediten antecedentes destacados al servicio de la Municipalidad o en fuerzas de seguridad y se demuestre poseer relevante nivel de excelencia en los conocimientos específicos en seguridad preventiva. En forma previa al ingreso, se deberá aprobar un examen de aptitudes psicofísicas, intelectuales y funcionales en la forma y con los requisitos que se establezcan.

**ARTICULO 19°: DISPOSICIONES.** Autorízase a la Secretaría de Seguridad a dictar e instrumentar las Resoluciones y Disposiciones para el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO 20°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad

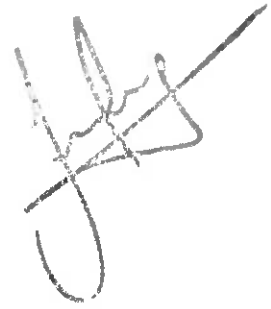
**ARTICULO 21°:** Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a Secretaría de Seguridad.  
Tres Arroyos, 19 de septiembre de 2025.-

  
Dr. JUAN EDUARDO APOLONIO SUAREZ  
Secretario de Seguridad  
Municipalidad de Tres Arroyos

  
Dr. PABLO HUMBERTO GARATE  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tres Arroyos

**REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025**

**ANEXO I**  
**DECRETO Nº**  
**EXPDTE. Nº**  
**INSIGNIAS**



Ubicación: Uso obligatorio en pectoral izquierdo.

Color: Fondo negro.

Material: Tela

Medidas: 80 mm largo, 50 mm de alto.

**Descripción**

Oficial: Galón plateado de 6 mm de alto, ubicado a 10 mm de la parte inferior.

Oficial Mayor: Dos galones plateados de 6 mm de alto, a 10 mm de la parte inferior y 10 mm entre galones.

Jefe de Servicio: Dos galones plateados de 6 mm cada uno, el primero a 6 mm de la parte inferior y 6 mm entre galones. Parte media superior un sol plateado.

Jefe de Patrulla Municipal de Prevención: Dos soles dorados de 25 mm de diámetro, a 12 mm de ambos extremos inferiores y superiores. La distancia entre los laterales y entre ellos es de 10 mm.

REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2025

